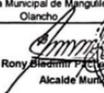
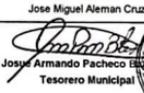


CONTRATACIONES

Nombre Institución / Nombre de la Alcaldía	Procedimiento de adquisición y contratación	Tipo de Contrato	Estimación del costo	Nombre de la persona física o jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio	Duración
Alcaldía Municipal de Mangulile, Olancho	Directo	Contrato temporal	10,000 00	Ramon Herasdo Miralda Antunez	2/11/2020	60 días
Alcaldía Municipal de Mangulile, Olancho	Directo	Contrato temporal	10,000 00	Migel Angel Castilano Almendarez	2/11/2020	60 días
Alcaldía Municipal de Mangulile, Olancho	Directo	Contrato temporal	6,000 00	Servando Avila Caceres	15/11/2020	30 días
Alcaldía Municipal de Mangulile, Olancho	Directo	Contrato temporal	2,000 00	Blanca Lidia Martinez Hernandez	2/11/2020	9 días
Alcaldía Municipal de Mangulile, Olancho	Directo	Contrato temporal	5,000 00	Luis Alonso Cruz	2/11/2020	28 días
Alcaldía Municipal de Mangulile, Olancho	Directo	Contrato temporal	6,000 00	Zola Beatris Caballero	2/11/2020	60 días
Alcaldía Municipal de Mangulile, Olancho	Directo	Contrato temporal	5,000 00	Saldy Sarai Pacheco Juarez	2/11/2020	60 días
Alcaldía Municipal de Mangulile, Olancho	Directo	Contrato temporal	5,000 00	Ana Rosa Flores Turcios	2/11/2020	60 días
Alcaldía Municipal de Mangulile, Olancho	Directo	Contrato temporal	5,000 00	Perla Stephanie Baca Almendares	2/11/2020	60 días
Alcaldía Municipal de Mangulile, Olancho	Directo	Contrato temporal	5,000 00	Lesly Nohemy Almendarez Juarez	2/11/2020	60 días
Alcaldía Municipal de Mangulile, Olancho	Directo	Contrato temporal	5,000 00	Jose Fernando Castilano Castilano	2/11/2020	60 días
Alcaldía Municipal de Mangulile, Olancho	Directo	Contrato temporal	5,000 00	Yery Alejandra Antunez Reyes	2/11/2020	60 días
Alcaldía Municipal de Mangulile, Olancho	Directo	Contrato temporal	5,000 00	Oscar Eduardo Vargas Mendez	2/11/2020	60 días
Alcaldía Municipal de Mangulile, Olancho	Directo	Contrato temporal	5,000 00	Herman Joel Almendarez Lobo	2/11/2020	60 días
Alcaldía Municipal de Mangulile, Olancho	Directo	Contrato temporal	5,000 00	Dna Gissela Lobo Antunez	2/11/2020	60 días
Alcaldía Municipal de Mangulile, Olancho	Directo	Contrato temporal	5,000 00	Jose Miguel Aleman Cruz	2/11/2020	60 días


 Rony Edmundo Pacheco Castiglione
 Alcalde Municipal


 Jose Armando Pacheco Castiglione
 Tesorero Municipal



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE MANGULILE, OLANCHO

Nosotros, **RONY BLADIMIR PACHECO CANTILLANO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1971-00049 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **RAMON HERASDO MIRALDA ANTUNEZ** mayor de edad, 41 años, Casado de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1514-1978-00160 y con domicilio en el municipio de Mangulile departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo. _

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 60 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **02/11/2020** y terminando el **31/12/2020**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00am** y terminara a las **4:00pm** de **Lunes a Viernes**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **Diez mil lempiras exactos (L. 10,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal**) y en forma mensual o al finalizar el contrato.

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

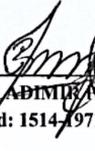
CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

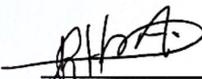
CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 02 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.


RONY BLADIMIR ACITECO
Identidad: 1514-1971-0008


RAMON HERASDO MIRALDA
Identidad: 1514-1978-00160

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE MANGULILE, OLANCHO

Nosotros, **RONY BLADIMIR PACHECO CANTILLANO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1971-00049 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **MIGUEL ANGEL CANTILLANO ALMENDAREZ** mayor de edad, 31 años, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1514-1989-00401 y con domicilio en el municipio de Mangulile departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASCO URBANO**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 60 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **02/11/2020** y terminando el **31/12/2020**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00am** y terminara a las **4:00pm** de **Lunes a Viernes**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **Diez mil lempiras exactos (L. 10,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal**) y en forma mensual o al finalizar el contrato.

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

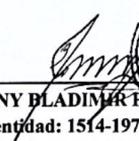
CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 02 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.



RONY BLADIMIR PACHECO
Identidad: 1514-1971-00039


MIGUEL ANGEL CANTILLANO
Identidad: 1514-1989-00401

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE MANGULILE, OLANCHO

Nosotros, **RONY BLADIMIR PACHECO CANTILLANO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1971-00049 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **SERVANDO AVILA CACERES** mayor de edad, 72 años, Casado de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 3201-1984-00035 y con domicilio en el municipio de Mangulile departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **MEJORAMIENTO A CAMPAMENTO PLAYA FRESCA**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **30 DIAS**, dando inicio la relación laboral el **15/11/2020** y terminando el **15/12/2020**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **MEJORAMIENTO A CAMPAMENTO PLAYA FRESCA**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **12:00pm** y terminara a las **6:00pm** de **Lunes a Viernes**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **Seis mil lempiras exactos (L. 6,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal** y en forma mensual o al finalizar el contrato.

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

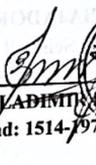
CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.


RONY BLADIMIR PACHECO
Identidad: 1514-7971-00049




SERVANDO AVILA CACERES
Identidad: 3201-1984-00035

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE MANGULILE, OLANCHO

Nosotros, **RONY BLADIMIR PACHECO CANTILLANO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1971-00049 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **BLANCA LIDIA MARTINEZ HERNANDEZ** mayor de edad, 77 años, Casado de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 0101-1985-01156 y con domicilio en el municipio de Mangulile departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **MEJORAMIENTO EN PLAZA RECREATIVA RONY BLADIMIR PACHECO**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 09 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **02/11/2020** y terminando el **05/12/2020**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **MEJORAMIENTO AL RASTRO MUNICIPAL**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00am** y terminara a las **4:00pm** **trabajando únicamente los días sábados y domingos**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **Dos mil lempiras (L. 2,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal** y en forma mensual o al finalizar el contrato.

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

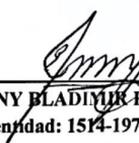
CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 02 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.



RONY BLADIMIR PACHECO
Identidad: 1514-1971-00049


BLANCA LIDIA MARTINEZ
Identidad: 0101-1985-01156

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE MANGULILE, OLANCHO

Nosotros, **RONY BLADIMIR PACHECO CANTILLANO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1971-00049 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **LUIS ALONSO CRUZ** mayor de edad, 64 años, viudo de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1514-1956-00125 y con domicilio en el municipio de Mangulile departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **28 DIAS**, dando inicio la relación laboral el **02/11/2020** y terminando el **30/11/2020**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00am** y terminara a las **4:00pm** de **Lunes a Viernes**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **Cinco mil lempiras exactos (L. 5,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal**) y en forma mensual o al finalizar el contrato.

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

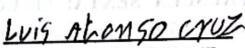
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 02 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.


RONY BLADIMIR PACHECO
Identidad: 1514-1971-00049




LUIS ALONSO CRUZ
Identidad: 1514-1956-00125

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE MANGULILE, OLANCHO

Nosotros, **RONY BLADIMIR PACHECO CANTILLANO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1971-00049 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **ZOILA BEATRIS CABALLERO** mayor de edad, 58 años, unión libre de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1514-1962-00015 y con domicilio en el municipio de Mangulile departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **MEJORAMIENTO A PLAZA RECREATIVA RONY BLADIMIR PACHECO**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 60 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **02/11/2020** y terminando el **31/12/2020**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **MEJORAMIENTO A PLAZA RECREATIVA RONY BLADIMIR PACHECO**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00am** y terminara a las **12:00pm** de **Lunes a Viernes**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **Seis mil lempiras exactos (L. 6,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal**) y en forma mensual o al finalizar el contrato.

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Aldía Municipal

Mangulilz Olancho



CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

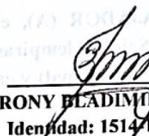
CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

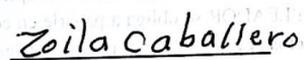
CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 02 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.


RONY BLADIMIR PACHECO
Identidad: 1514-1971-


ZOILA BEATRIS CABALLERO
Identidad: 1514-1962-00015

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE MANGULILE, OLANCHO

Nosotros, **RONY BLADIMIR PACHECO CANTILLANO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1971-00049 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **SAIDY SARAI PACHECO JUAREZ**, mayor de edad, 27 años, soltera de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1514-1992-00200 y con domicilio en la comunidad de Mangulile, municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **TECNICO CATASTRAL**, para el cual deberá de realizar las actividades de: **LEVANTAMIENTO Y AVALUO CATASTRAL**.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 60 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **02/11/2020** y terminando el **30/12/2020**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **TECNICO CATASTRAL**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a los centros de trabajo de la en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00 am** y terminara a las **4:00pm de Lunes a viernes**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **Diez mil lempiras exactos (L. 10,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal**) y en forma mensual o al finalizar el contrato.

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulilz Olanchó



CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales y equipo necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

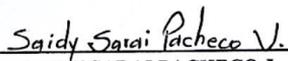
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 02 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.



RONNY BLADIMIR PACHECO
Identidad: 1514-1971-00049


SAIDY SARAI PACHECO J.
Identidad: 1514-1992-00200

Mangulilz, Olanchó
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulilz10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE MANGULILE, OLANCHO

Nosotros, **RONY BLADIMIR PACHECO CANTILLANO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1971-00049 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **ANA ROSA FLORES TURCIOS**, mayor de edad, 28 años, soltera de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1514-1992-00108 y con domicilio en la comunidad de Mangulile, municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **TECNICO CATASTRAL**, para el cual deberá de realizar las actividades de: **LEVANTAMIENTO Y AVALUO CATASTRAL**.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 60 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **02/11/2020** y terminando el **30/12/2020**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **TECNICO CATASTRAL**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a los centros de trabajo de la en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00 am** y terminara a las **4:00pm de Lunes a viernes**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **Diez mil lempiras exactos (L. 10,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal**) y en forma mensual o al finalizar el contrato.

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulilz Olancho



CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales y equipo necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

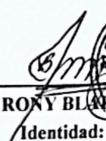
CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 02 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.



RONY BLADIMIR BACHECO
Identidad: 1514-1971-00049


ANA ROSA FLORES TURCIOS
Identidad: 1514-1992-00108

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulilé Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE MANGULILÉ, OLANCHO

Nosotros, **RONY BLADIMIR PACHECO CANTILLANO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1971-00049 y con domicilio en el municipio de Mangulilé, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR** y **PERLA STEPHANIE BACA ALMENDARES**, mayor de edad, 18 años, soltera de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1501-2004-01668 y con domicilio en la comunidad de Mangulilé, municipio de Mangulilé, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **TECNICO CATASTRAL**, para el cual deberá de realizar las actividades de: **LEVANTAMIENTO Y AVALUO CATASTRAL**.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **60 DIAS**, dando inicio la relación laboral el **02/11/2020** y terminando el **30/12/2020**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **TECNICO CATASTRAL**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a los centros de trabajo de la en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00 am** y terminara a las **4:00pm de Lunes a viernes**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **Diez mil lempiras exactos (L. 10,000.00)**, el cual será pagado en la **oficina de la Tesorería Municipal** y en forma mensual o al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales y equipo necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes,

Mangulilé, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL **EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 02 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.



RONY BLADIMIR PACHECO
Identidad: 1514-1971-00049


PERLA STEPHANIE BACA
Identidad: 1501-2004-01668

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE MANGULILE, OLANCHO

Nosotros, **RONY BLADIMIR PACHECO CANTILLANO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1971-00049 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **LESSY NOHEMY ALMENDAREZ JUAREZ**, mayor de edad, 20 años, soltera de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1514-1999-00190 y con domicilio en la comunidad de Mangulile, municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registró por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **TECNICO CATASTRAL**, para el cual deberá de realizar las actividades de: **LEVANTAMIENTO Y AVALUO CATASTRAL**.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **60 DIAS**, dando inicio la relación laboral el **02/11/2020** y terminando el **30/12/2020**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **TECNICO CATASTRAL**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a los centros de trabajo de la en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00 am** y terminara a las **4:00pm de Lunes a viernes**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **Diez mil lempiras exactos (L. 10,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal** y en forma mensual o al finalizar el contrato.

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR (A), los materiales y equipo necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 02 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.



RONY BLADIMIR PACHECO
Identidad: 1514-1971-00049


LESSY NOHEMY ALMENDAREZ
Identidad: 1514-1999-00190

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE MANGULILE, OLANCHO

Nosotros, **RONY BLADIMIR PACHECO CANTILLANO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1971-00049 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **JOSE FERNANDO CANTILLANO CANTILLANO**, mayor de edad, 20 años, soltero de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1514-2000-00207 y con domicilio en la comunidad de Mangulile, municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **TECNICO CATASTRAL**, para el cual deberá de realizar las actividades de: **LEVANTAMIENTO Y AVALUO CATASTRAL**.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 60 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **02/11/2020** y terminando el **30/12/2020**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **TECNICO CATASTRAL**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a los centros de trabajo de la en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00 am** y terminara a las **4:00pm de Lunes a viernes**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **diez mil lempiras exactos (L. 10,000.00)**, el cual será pagado en la **oficina de la Tesorería Municipal**) y en forma mensual o al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales y equipo necesarios para que desarrolle sus actividades.

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulilz Olancho



CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

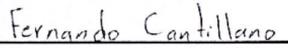
CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL **EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 02 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.


RONY BUARIM PACHECO
Identidad: 1514-1971-00049


JOSE FERNANDO CANTILLANO
Identidad: 1514-2000-00207

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulilè Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE MANGULILE, OLANCHO

Nosotros, **RONY BLADIMIR PACHECO CANTILLANO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1971-00049 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **YERY ALEJANDRA ANTUNEZ REYES**, mayor de edad, 19 años, soltera de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1514-2001-00215 y con domicilio en la comunidad de Mangulile, municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **TECNICO CATASTRAL**, para el cual deberá de realizar las actividades de: **LEVANTAMIENTO Y AVALUO CATASTRAL**.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 60 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **02/11/2020** y terminando el **30/12/2020**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **TECNICO CATASTRAL**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a los centros de trabajo de la en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00 am** y terminara a las **4:00pm** de **Lunes a viernes**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de diez mil lempiras exactos (**L. 10,000.00**), el cual será pagado en la **oficina de la Tesorería Municipal**) y en forma mensual o al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales y equipo necesarios para que desarrolle sus actividades.

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL **EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 02 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.



RONY BLADIMIR PACHECO
Identidad: 1514-1971-00049


YERY ALEJANDRA ANTUNEZ R.
Identidad: 1514-2001-00215

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE MANGULILE, OLANCHO

Nosotros, **RONY BLADIMIR PACHECO CANTILLANO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1971-00049 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **OSCAR EDUARDO VARGAS MENDEZ**, mayor de edad, 20 años, soltero de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1514-2000-00239 y con domicilio en la comunidad de Mangulile, municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **TECNICO CATASTRAL**, para el cual deberá de realizar las actividades de: **LEVANTAMIENTO Y AVALUO CATASTRAL**.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **60 DIAS**, dando inicio la relación laboral el **02/11/2020** y terminando el **30/12/2020**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **TECNICO CATASTRAL**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a los centros de trabajo de la en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00 am** y terminara a las **4:00pm de Lunes a viernes**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **diez mil lempiras exactos (L. 10,000.00)**, el cual será pagado en la **oficina de la Tesorería Municipal**) y en forma mensual o al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales y equipo necesarios para que desarrolle sus actividades.

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL **EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 02 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.



RONY BLADIMIR PACHECO
Identidad: 1514-1971-00049


OSCAR EDUARDO VARGAS
Identidad: 1514-2000-00239

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE MANGULILE, OLANCHO

Nosotros, **RONY BLADIMIR PACHECO CANTILLANO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1971-00049 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **HERMAN JOEL ALMENDAREZ LOBO**, mayor de edad, 23 años, soltero de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1514-1996-00099 y con domicilio en la comunidad de Mangulile, municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **TECNICO CATASTRAL**, para el cual deberá de realizar las actividades de: **LEVANTAMIENTO Y AVALUO CATASTRAL**.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **60 DIAS**, dando inicio la relación laboral el **02/11/2020** y terminando el **30/12/2020**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **TECNICO CATASTRAL**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a los centros de trabajo de la en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00 am** y terminara a las **4:00pm de Lunes a viernes**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **Diez mil lempiras exactos (L. 10,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal**) y en forma mensual o al finalizar el contrato.

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales y equipo necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

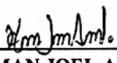
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 02 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.



RONY BLÁZQUEZ PACHECO
Identidad: 1514-1971-00049


HERMAN JOEL ALMENDAREZ
Identidad: 1514-1996-00099

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulilè Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE MANGULILE, OLANCHO

Nosotros, **RONY BLADIMIR PACHECO CANTILLANO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1971-00049 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **DINA GISSELA LOBO ANTUNEZ**, mayor de edad, 23 años, soltera de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1514-1997-00012 y con domicilio en la comunidad de Mangulile, municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **TECNICO CATASTRAL**, para el cual deberá de realizar las actividades de: **LEVANTAMIENTO Y AVALUO CATASTRAL**.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **60 DIAS**, dando inicio la relación laboral el **02/11/2020** y terminando el **30/12/2020**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **TECNICO CATASTRAL**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a los centros de trabajo de la en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00 am** y terminara a las **4:00pm** de **Lunes a viernes**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **Diez mil lempiras exactos (L. 10,000.00)**, el cual será pagado en la **oficina de la Tesorería Municipal** y en forma mensual o al finalizar el contrato.

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Manguililē Olancho



CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales y equipo necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

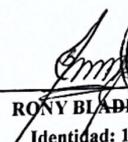
CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

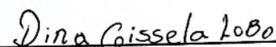
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 02 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.



RONY BLADIMIR PACHECO
Identidad: 1514-1971-00049


DINA GISSELA LOBO
Identidad: 1514-1997-00012

Manguililē, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmanguilile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE MANGULILE, OLANCHO

Nosotros, **RONY BLADIMIR PACHECO CANTILLANO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1971-00049 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **JOSE MIGUEL ALEMAN CRUZ**, mayor de edad, 22 años, soltero de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1514-1998-00008 y con domicilio en la comunidad de Mangulile, municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **TECNICO CATASTRAL**, para el cual deberá de realizar las actividades de: **LEVANTAMIENTO Y AVALUO CATASTRAL**.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **60 DIAS**, dando inicio la relación laboral el **02/11/2020** y terminando el **30/12/2020**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **TECNICO CATASTRAL**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a los centros de trabajo de la en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00 am** y terminara a las **4:00pm de Lunes a viernes**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **diez mil lempiras exactos (L. 10,000.00)**, el cual será pagado en la **oficina de la Tesorería Municipal**) y en forma mensual o al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales y equipo necesarios para que desarrolle sus actividades.

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL **EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

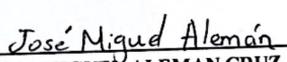
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 02 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.



RONY BLADIMIR PACHECO
Identidad: 1514-1971-00049


JOSE MIGUEL ALEMÁN CRUZ
Identidad: 1514-1998-00008

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com